Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

LEY N.° 6305

Buenos Aires, 28 de mayo de 2020

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 5° bis de la Ley 578, el cual queda aprobado con el siguiente texto:

"Artículo 5º bis.- Personalidad Destacada de la Ciudad de Buenos Aires.
La distinción será otorgada por única vez por la Ciudad de Buenos Aires en los siguientes rubros: Cultura, Ciencia, Salud, Deporte, Derechos Humanos, Educación y Juventud por iniciativa parlamentaria en los términos fijados por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.
Podrán recibir la distinción personas físicas nacidas en la Ciudad de Buenos Aires o que hayan residido en ella durante 5 años como mínimo y que se hayan destacado en los rubros mencionados. También puede otorgarse este reconocimiento a equipos, delegaciones o grupos de personas que en conjunto hayan distinguido su actuación de manera destacada o en situaciones extraordinarias, en beneficio de la comunidad; pudiendo otorgarse según el caso, un diploma al conjunto y/o uno individual a cada integrante del mismo.
La Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires realizará un registro de las personalidades destacadas.
La distinción consistirá en un diploma de honor y será otorgado mediante "Declaración de la Legislatura".

Art. 2°.- Incorpórase una Cláusula Transitoria a la Ley 578, la cual queda aprobado con el siguiente texto:

"CLÁUSULA TRANSITORIA. La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires otorgará Diplomas al Mérito al personal del sistema de salud que se haya destacado por su desempeño en las condiciones extraordinarias de servicio frente a la Pandemia por COVID 19 en el ámbito de esta Ciudad."

Art. 3°.- Comuníquese, etc. **Forchieri - Pérez**

DECRETO N.° 236/20

Buenos Aires, 9 de junio de 2020

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 6305 (E.E. Nº 2020-14459776-GCABA-DGALE), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 28 de mayo de 2020.
El presente decreto es refrendado por el Señor Ministro de Cultura y por el Señor Jefe

de Gabinete de Ministros.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Avogadro - Miguel**